



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del 04 de febrero de 2020.

El día de hoy 04 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

El presente Acuerdo establece las regulaciones no arancelarias a las que se sujetará la introducción al territorio nacional, o la salida de éste, de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, y mediante reforma a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada el 6 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual, se crearon, modificaron la descripción y suprimieron diversas fracciones arancelarias que clasifican Productos químicos orgánicos y Productos diversos de las industrias químicas, en los Capítulos 29 y 38, respectivamente, de la Tarifa y cuya introducción a territorio nacional debe sujetarse al cumplimiento de lo señalado en los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo; por lo que se expide el:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y
CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A
REGULACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS

Primero.- Se **adicionan** a los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

Segundo.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3808.50.99	Los demás.
...	...
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.
...	...

Quinto.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3808.50.99	Los demás.
	Únicamente: Los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación.
...	...
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.
...	...

Segundo.- Se modifican en los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de



CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

abril de 2013 y sus modificaciones posteriores, la descripción y/o acotación de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

Segundo.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22.
	Únicamente: Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO) (CAS 81591-81-3).
...	...
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.
...	...
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.
...	...

Quinto.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
2924.12.99	Los demás.
	Únicamente: Fluoroacetamida (CAS 640-19-7)
...	...
3808.91.99	Los demás
	Únicamente: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH), excepto suspensiones en cápsulas (SC); Formulaciones líquidas solubles que sobrepasen los 600 g/l de metamidofos como ingrediente activo; Formulaciones líquidas solubles que contengan 600 g/l o más de monocrotofos como ingrediente activo; Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo.
...	...
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.
	Únicamente: Formulaciones de paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulo.
3808.99.99	Los demás
	Únicamente: Las siguientes formulaciones: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvo; Formulaciones de benomilo en polvo seco que contengan 7% o más de benomilo.
...	...

Tercero.- Se **eliminan** del Punto Segundo las fracciones arancelarias 2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.12.99, 2924.29.32, 2930.50.01, 2930.90.27, 2931.90.21, 2932.99.10, 2933.99.13, 3808.50.01, 3808.91.01; y del Punto Quinto las fracciones arancelarias 2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.29.32, 2930.50.01, 2932.99.10, 3808.50.01, 3808.91.01, ambos del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus modificaciones posteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1798 a favor de la ciudadana Martha De la Garza González, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Oficio G.800.02.00.00.19-15123

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Martha De la Garza González solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1798** a favor de la C. Martha De la Garza González para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase a la C. Martha De la Garza González actuar ante las aduanas de Manzanillo y Tuxpan, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Martha De la Garza González, el presente oficio.

Cuarto. - Gírese atento oficio al administrador de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos.

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1801 a favor de la ciudadana Andrea Chapela Díaz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Oficio: G. 800.02.00.00.00.19-14839

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Andrea Chapela Díaz solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1801** a favor de la C. Andrea Chapela Díaz para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase a la C. Andrea Chapela Díaz actuar ante la aduana de Veracruz, como aduana adicional a la de su adscripción, misma que tenía autorizada la agente aduanal de la cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Andrea Chapela Díaz, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y la aduana adicional autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1803 a favor del ciudadano Federico Rioseco Zaragoza, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Oficio: G. 800.02.00.00.00.19-14838

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Federico Rioseco Zaragoza solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CLAA_GJN_VRP_013.20

B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1803** a favor del C. Federico Rioseco Zaragoza para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase al C. Federico Rioseco Zaragoza actuar ante las aduanas de Colombia, Monterrey y Nuevo Laredo, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Federico Rioseco Zaragoza, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Se adjunta al presente como ANEXO la publicación completa del Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Secretaría de Salud.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y JORGE CARLOS ALCOGER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5, fracción III, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera; 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, fracción XXII, 17 bis, 283, 284, 285, 298, 368 y 375, fracción VIII de la Ley General de Salud; 9, fracciones III y IV de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado C, fracción X y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 3, fracciones I, VII y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3 y 24 al 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 3, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Acuerdo), modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de marzo de 2014, 3 de febrero de 2016 y 5 de febrero de 2016, el cual establece las regulaciones no arancelarias a las que se sujetará la introducción al territorio nacional, o la salida de éste, de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas;

Que mediante reforma a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (Tarifa), se publicó el 6 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, por medio del cual, se crearon, modificaron la descripción y suprimieron diversas fracciones arancelarias que clasifican Productos químicos orgánicos y Productos diversos de las industrias químicas, en los Capítulos 29 y 38, respectivamente, de la Tarifa y cuya introducción a territorio nacional debe sujetarse al cumplimiento de lo señalado en los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida del país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, por lo que resulta de vital importancia mantener la normatividad actualizada, y

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente instrumento, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS

Primero.- Se **adicionan** a los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

Segundo.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3808.50.99	Los demás.

...	...
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.
...	...

Quinto.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
3808.50.99	Los demás.
...	Únicamente: Los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación.
...	...
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.
...	...

Segundo.- Se **modifican** en los Puntos Segundo y Quinto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus modificaciones posteriores, la descripción y/o acotación de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

Segundo.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22.
...	Únicamente: Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO) (CAS 81591-81-3).
...	...
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.
...	...
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.
...	...

Quinto.- ...

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN
...	...
2924.12.99	Los demás.
...	Únicamente: Fluoroacetamida (CAS 640-19-7)
...	...
3808.91.99	Los demás
...	Únicamente: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH), excepto suspensiones en cápsulas (SC); Formulaciones líquidas solubles que sobrepasen los 600 g/l de metamidofos como ingrediente activo; Formulaciones líquidas solubles que contengan 600 g/l o más de monocrotofos como ingrediente activo; Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo.
...	...
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.
...	Únicamente: Formulaciones de paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulo.
3808.99.99	Los demás
...	Únicamente: Las siguientes formulaciones: De paratión en aerosol, polvos secos (PS), concentrado entrexulsificable (CE), gránulos (GR) y polvo; Formulaciones de benomilo en polvo seco que contengan 7% o más de benomilo.
...	...

Tercero.- Se **eliminan** del Punto Segundo las fracciones arancelarias 2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.12.99, 2924.29.32, 2930.50.01, 2930.90.27, 2931.90.21, 2932.99.10, 2933.99.13, 3808.50.01, 3808.91.01; y del Punto Quinto las fracciones arancelarias 2903.81.01, 2903.81.02, 2903.82.01, 2903.92.02, 2920.11.02, 2920.90.03, 2924.29.32, 2930.50.01, 2932.99.10, 3808.50.01, 3808.91.01, ambos del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus modificaciones posteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1798 a favor de la ciudadana Martha De la Garza González, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio G.800.02.00.00.00.19-15123

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Martha De la Garza González solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1798** a favor de la C. Martha De la Garza González para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase a la C. Martha De la Garza González actuar ante las aduanas de Manzanillo y Tuxpan, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Martha De la Garza González, el presente oficio.

Cuarto. - Gírese atento oficio al administrador de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2019.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 491591)

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1801 a favor de la ciudadana Andrea Chapela Díaz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G. 800.02.00.00.00.19-14839

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Andrea Chapela Díaz solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con

los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1801** a favor de la C. Andrea Chapela Díaz para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Segundo. Permitase a la C. Andrea Chapela Díaz actuar ante la aduana de Veracruz, como aduana adicional a la de su adscripción, misma que tenía autorizada la agente aduanal de la cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Andrea Chapela Díaz, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y la aduana adicional autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2019.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 491594)

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1803 a favor del ciudadano Federico Rioseco Zaragoza, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G. 800.02.00.00.00.19-14838

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Federico Rioseco Zaragoza solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13. de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1803** a favor del C. Federico Rioseco Zaragoza para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase al C. Federico Rioseco Zaragoza actuar ante las aduanas de Colombia, Monterrey y Nuevo Laredo, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Federico Rioseco Zaragoza, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2019.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 491596)